

# Instituto Andaluz del Deporte

## Proyecto Educativo (PE)

Curso académico 2025-2026



ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y NECESIDADES EDUCATIVAS</b>	<b>4</b>
2.1. Descripción del entorno .....	4
2.2. Características del centro .....	5
2.3. Características de la comunidad escolar .....	7
<b>3. VALORES, MISIÓN, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN</b>	<b>11</b>
3.1. Valores .....	12
3.2. Misión .....	12
3.3. Objetivos .....	12
3.4. Prioridades de actuación .....	13
<b>4. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS</b>	<b>13</b>
4.1. Finalidades y objetivos de las enseñanzas deportivas .....	13
4.2. Ordenación de las enseñanzas deportivas .....	14
4.3. Orientaciones metodológicas .....	15
4.4. Líneas generales de actuación pedagógica .....	16
4.5. Organización temporal y distribución horaria .....	17
<b>5. MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA</b>	<b>20</b>
5.1. Plan de seguimiento, desarrollo y organización de las enseñanzas del módulo de formación práctica	21
5.2. Observaciones .....	21
5.3. Convocatorias en el MFP .....	22
5.4. Tutores/as de prácticas .....	22
5.5. Seguimiento y evaluación de las prácticas .....	23
5.6. Acuerdos de colaboración .....	24
5.7. Realización de las prácticas fuera de Andalucía .....	25
5.8. Acceso al módulo de formación práctica .....	25
5.9. Exención del MFP .....	27
<b>6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO</b>	<b>28</b>
6.1. Consideraciones generales .....	28
6.2. Criterios de evaluación comunes .....	29
6.3 Criterios de recuperación .....	29
<b>7. CONVOCATORIAS Y SESIONES DE EVALUACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>8. ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL</b>	<b>31</b>
8.1. Sesión informativa .....	31
8.2. Actividades complementarias .....	31
8.3. Actividades extraescolares .....	31
<b>9. NECESIDADES Y PROPUESTAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>	<b>31</b>
<b>10. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS</b>	<b>32</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Andaluz del Deporte (IAD) es el órgano administrativo encargado de desarrollar las competencias de la Consejería de Cultura y Deporte (de acuerdo con el artículo 15 de la [Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía](#)) en materia de formación deportiva, documentación y difusión de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, impartición de enseñanzas deportivas de régimen especial e impulso, desarrollo y ejecución de las actuaciones de investigación, desarrollo e innovación en materia deportiva. En la actualidad el centro depende de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

Entre sus competencias, definidas por el artículo 2 del [Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte](#), se encuentra en su apartado a), la impartición de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (EDRE).

El IAD oferta desde el curso escolar 2013-2014 estas enseñanzas oficiales en nuestra comunidad, titulaciones que anteriormente solo se impartían en centros privados. De esta forma el IAD, referente en la formación deportiva en nuestra comunidad, se convirtió en el primer centro público educativo de enseñanza deportiva de régimen especial donde se cursarán las titulaciones de Técnico Deportivo (TD) y Técnico Deportivo Superior (TDS) en las distintas modalidades y especialidades deportivas.

El centro educativo, con sede en la Avenida Santa Rosa de Lima n.º 5 de Málaga, tiene autorizado su funcionamiento mediante la Orden de 3 de julio de 2013 (BOJA 144 de 24 de julio de 2013), que procedió a inscribir al Instituto Andaluz del Deporte en el Registro de Centros Docentes, con código 29018650, quedando al mismo tiempo y para el curso 2013-2014 autorizado para impartir las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial correspondientes a las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Deportes de Invierno (Esquí Alpino, Esquí de Fondo y Snowboard). La mencionada autorización fue ampliada mediante la Orden de 19 de mayo de 2014 (BOJA 111 de 11 de junio de 2014), posibilitando la ampliación de la oferta de EDRE a las especialidades de Atletismo, Balonmano, Buceo con Escafandra Autónoma, Esgrima, Espeleología, Judo y Defensa Personal, Salvamento y Socorrismo, así como las especialidades correspondientes a las modalidades de Deportes de Montaña y Escalada, Hípica y Vela.

El IAD se estructura en una red de centros para facilitar y acercar las enseñanzas deportivas, en lo posible, a los lugares de residencia del alumnado aspirante. Actualmente cuenta con centros en las provincias de Málaga (sede del IAD), Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla.

El IAD es un centro singular y exclusivo, único en su género en Andalucía, y de los pocos centros públicos que imparten enseñanzas deportivas en España, que no sin dificultad aspira a convertirse en centro referente en estas enseñanzas entre la comunidad deportiva andaluza y el resto del país. Hablamos de singularidad porque el centro, además de su funcionamiento como centro educativo, ejerce otras competencias históricas tales como la formación deportiva especializada, la documentación deportiva, las de investigación, desarrollo e innovación en materia de actividad física y deporte, así como otras en materia de enseñanzas náutico-deportivas y buceo deportivo-recreativo.

Las enseñanzas deportivas que se imparten en el IAD son cada vez más demandadas, presentan un gran componente vocacional y suelen proporcionar una adecuada respuesta a las expectativas planteadas. Y dada la singularidad de las mismas, este Proyecto Educativo de Centro ha de ser entendido como un proyecto único, exclusivo y peculiar porque como ya se ha comentado no existen referentes similares en nuestra región.

El actual equipo directivo y humano de esta “Escuela del deporte” pretende plasmar en este PE nuestras señas de identidad, las bases que permitan una enseñanza de calidad, una formación académica y profesional que



capacite a nuestro alumnado y le permita desenvolverse con garantía en el mercado laboral. Este Proyecto es un documento abierto y flexible, que se puede y debe actualizar y mejorar cada año. El contexto socio-cultural y económico, las características y perfil del alumnado, la incorporación de nuevo profesorado y la filosofía de estas enseñanzas deportivas marcarán la línea de trabajo de equipo humano que desarrolla esta competencia en nuestro centro.

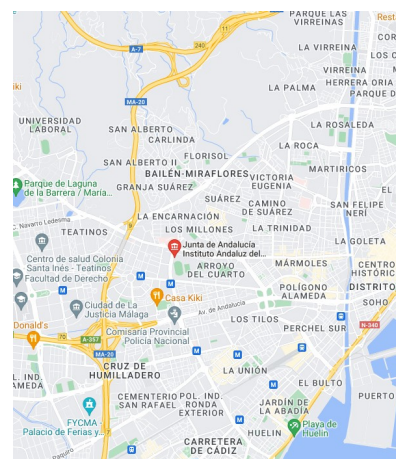
## 2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y NECESIDADES EDUCATIVAS

### 2.1. Descripción del entorno

El centro público Instituto Andaluz del Deporte tiene su sede en la ciudad de Málaga, en la Avenida Santa Rosa de Lima n.º 5, en el edificio del mismo nombre construido a finales de la década de los ochenta con el nombre de UNISPORT. Centro histórico y referente de la formación deportiva especializada en Andalucía, se encuentra anexo a las instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva Javier Imbroda (anteriormente Carranque).

Este no es un proyecto aislado, sino que intenta articularse como un Proyecto marco de las enseñanzas deportivas en la comunidad, estructurado en una red de centros que trata de asentar diferentes titulaciones de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en cada provincia andaluza, configurando una oferta estable que acerque al mismo tiempo la enseñanzas deportivas al conjunto de la ciudadanía andaluza.

Desde su ubicación central en la barriada malagueña de Carranque, el IAD ha venido autorizando distintos centros en varias provincias andaluzas a través de acuerdos y convenios de colaboración con centros y entidades deportivas en virtud de lo establecido en el [artículo 4 del Decreto Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte](#). A continuación se enumera la red de centros autorizados para el curso 2025-26:



Ubicación IAD en Málaga. Fuente Google Maps

CENTRO	DOMICILIO	ESPECIALIDADES	ORDEN
Málaga	Instituto Andaluz del Deporte Avenida Santa Rosa de Lima 5	CF Vela con Aparejo Fijo	Orden de 19 de mayo de 2014
Málaga	Instituto Andaluz del Deporte Avenida Santa Rosa de Lima 5 Ciudad Deportiva Javier Imbroda Avenida Santa Rosa de Lima 7	CI Atletismo	Orden de 19 de mayo de 2014
Granada	Sala de Armas de Granada Camino de Ronda 137	CF Esgrima	Orden de 19 de mayo de 2014 Orden de 05 de marzo de 2024
Cádiz	Escuela de Espeleología C/ José Pérez. Villaluenga del Rosario	CI Espeleología	Orden de 19 de mayo de 2014 Orden de 29 de agosto de 2014
Cádiz	Centro de Formación de Técnicos de Vela Bahía de Cádiz	CF Vela con Aparejo Fijo CF Vela con Aparejo Libre	Orden de 19 de mayo de 2014 Orden 3 de febrero de 2020



	Avda. de la Libertad s/n Puerto de Santa María		
Cazorla (Jaén)	Polideportivo Alcalde José Jorquera de la Hoz Ctra. Cazorla 105. 23470 Cazorla	CI Senderismo CF Media Montaña	Orden de 19 de mayo de 2014 Orden de 15 de julio de 2024
Sevilla	Club Náutico de Sevilla Paseo de los Remeros de Sevilla s/n	CI Vela CF Vela con Aparejo Fijo CF Vela con Aparejo Libre	
Vva. Rosario (Málaga)	Plaza nueva del Saucedo s/n Villanueva del Rosario. Málaga	CI Senderismo CF Barrancos CF Escalada CF Media Montaña	

El IAD está estructurado en una red de centros pertenecientes al ámbito de la Consejería de Cultura y Deporte. Uno de los acuerdos unánimes entre el equipo directivo es la necesidad de encontrar instalaciones docentes y deportivas para ubicar los diferentes centros provinciales del IAD, que reúnan los mejores equipamientos docentes, con el suficiente espacio para albergar las enseñanzas y para la convivencia habitual del alumnado, además de unas instalaciones deportivas que, aunque no siempre estén situadas en el propio centro principal o provincial, al menos se encuentren ubicadas en las proximidades del mismo.

Dado que el IAD no cuenta con un profesorado propio de plantilla y siendo ésta una característica por la que puede ser considerado un centro educativo de gran singularidad, desde el curso académico 2018-2019 el IAD, gracias a un convenio de colaboración firmado entre las extintas Consejerías de Educación y Consejería de Turismo y Deporte, cuenta con personal perteneciente al cuerpo de docentes de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Consejería con competencia en materia de Educación para la impartición del bloque común y del complementario. En el presente curso este profesorado pertenece al Instituto Provincial de Educación Permanente (IPEP). El carácter semipresencial de este bloque hizo viable que el IPEP pudiera asumir esta tarea contribuyendo con ello a dar estabilidad al centro y a mejorar considerablemente la calidad pedagógica de los cursos de enseñanzas deportivas.

CENTRO	DOMICILIO	ESPECIALIDADES	ORDEN	CENTRO
IPEP Málaga	Instituto Provincial de Educación Permanente de Málaga (IPEP) Paseo Marítimo Antonio Machado n.º 38. 29002 Málaga	Bloque común y complementario de todas las especialidades y modalidades deportivas, así como formaciones del periodo transitorio	DECRETO 359/2011	

## 2.2. Características del centro

El hecho de compartir espacios con otros centros e instituciones produce ciertas necesidades en la organización y funcionamiento del IAD que dificultan la gestión y la coordinación, máxime cuando estos espacios, sobre todo las instalaciones deportivas, se encuentran en otras provincias andaluzas y además cuentan con otros usuarios (alumnado de enseñanzas diferentes o federativas).

Otra característica importante del centro viene dada por el hecho de que los contenidos prácticos de las especialidades de montaña y escalada, deportes de invierno, buceo, vela o espeleología se desarrollan en entornos naturales al aire libre, lo que va a determinar que las condiciones climatológicas sean un factor clave a tener en cuenta.



Así que nos encontramos con dos inconvenientes mayores. En primer lugar, la ausencia de medios y recursos propios del IAD, no solo recursos de tipo deportivo, sino también de espacios de uso general. En segundo lugar, las condiciones meteorológicas pueden condicionar sustancialmente la impartición de contenidos prácticos en las especialidades deportivas mencionadas. De manera que es una variable muy a tener en cuenta en la planificación de cada curso escolar.

Es importante señalar también que los medios y recursos deportivos de los que dispone el IAD en su proximidades, pese a ser de buena calidad, son gestionados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, lo que hace que debamos estar coordinándonos constantemente para hacer un uso ordenado de las instalaciones de cara a nuestra docencia, encontrando dificultades en el acceso y la reserva de los diferentes espacios deportivos.

Puntualmente, y atendiendo a los convenios de colaboración con las federaciones andaluzas para el desarrollo de los distintos currículos, el IAD también hace uso de instalaciones de titularidad de las distintas federaciones como es el caso de el campo de fútbol de la Delegación malagueña de la Real Federación Andaluza de Fútbol o las instalaciones náuticas de la Federación Andaluza de Vela de Málaga en el puerto de Málaga, instalaciones cofinanciadas en su día con presupuesto de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, la impartición de los contenidos prácticos de las especialidades de media montaña, alta montaña y de los deportes de invierno van a depender de las condiciones meteorológicas y de la presencia de nieve en la estación invernal. Así, para las clases prácticas de senderismo, media montaña, alta montaña, escalada, barrancos, espeleología e incluso vela dependeremos del factor clima y el desarrollo de sus contenidos tendrá lugar en diferentes enclaves. En el caso de las modalidades de esquí y snowboard, las clases prácticas se realizan en la estación de esquí de Sierra Nevada.

<b>MEDIOS Y RECURSOS DE USO GENERAL</b>	
Medios y recursos generales del IAD	Dirección; jefatura de estudios; Departamento de Formación; conserjería; sala de profesores (seminario); salón de actos; almacén; aseos
Medios y recursos propios de docencia	Aulas (x3): aula de informática: biblioteca
<b>MEDIOS Y RECURSOS DE USO ESPECÍFICO</b>	
Instalaciones Ciudad deportiva Javier Imbroda - Carranque (Málaga)	Pabellón cubierto (x2); pista de atletismo; espacios polivalentes; piscina cubierta
Instalaciones Deportivas RFAF (Málaga)	Campos de fútbol (x3)
Instalaciones Deportivas FAB (Málaga)	Pistas polideportivas (x3)
Instalaciones FASS-CBB (Málaga)	Aulas; equipamiento específico
Instalaciones FAV (Málaga)	Aulas; equipamiento específico
Estadio Emilio Campra (Almería)	Campos de fútbol
Facultad Ciencias de la Educación (Cádiz)	Pistas polideportivas (x3); pabellón cubierto; aulas
Escuela Andaluza Espeleología (Villaluenga del Rosario)	Aulas; equipamiento específico
CETURSA Sierra Nevada (Monachil, Granada)	Aulas; equipamiento específico
Facultad de Ciencias del Deporte (Granada)	Aulas
Ciudad Deportiva (Huelva)	Campo de fútbol; pista de atletismo; espacios polivalentes; aulas
Casa del Deporte (Jaén)	Aulas; pistas polideportivas, aulas



Instalaciones de La Garza (Linares, Jaén)	Espacios polivalentes
Instalaciones de La Cartuja (Sevilla)	Aula; campos de fútbol (x2); espacios polivalentes
Centro Especializado de Tecnificación Deportiva “Bahía de Cádiz” (Puerto de Santa María, Cádiz)	Aulas; equipamiento específico
Centro de Titulaciones Náuticas (Huelva)	Aulas; equipamiento específico
Centro del Profesorado (Jaén)	Aulas
Centro Deportivo Hytasa (Sevilla)	Campo de fútbol de albero; campo de fútbol de césped artificial; pabellón polideportivo cubierto; pistas polideportivas; sala multiusos
Centro Deportivo Polígono Sur (Sevilla)	Pistas polideportivas
Instalaciones Real Federación Española de Fútbol (Málaga)	Aulas
Sala de Armas (Granada)	Aula; gimnasio; sala polivalente; equipamiento específico
Instalaciones de Cazorla (Jaén)	Aula; sala polivalente; espacios y equipamiento específico
Club Náutico de Sevilla	Aula; sala polivalente; espacios y equipamiento específico
Villanueva del Rosario (Málaga)	Aula (Casa de la cultura) Pistas polideportivas (Polideportivo municipal).

### 2.3. Características de la comunidad escolar

#### Características del alumnado

Uno de los aspectos que diferencia al IAD de centros que imparten otro tipo de enseñanzas es el carácter voluntario y no obligatorio de estas enseñanzas, lo que supone una disposición muy favorable del alumnado hacia las mismas y la correspondiente gratificación del profesorado. A esto hay que sumar el carácter vocacional que presentan las enseñanzas debido a que en un porcentaje muy alto los alumnos de las mismas han competido y por supuesto practicado la modalidad o especialidad deportiva en la que han comenzado a formarse como técnicos.

Otra cuestión a tener en cuenta es que para acceder a estos estudios hay que tener el título de graduado en ESO, o equivalente, así como la superación de una prueba de acceso específica de cada modalidad o especialidad deportiva. De manera que ambos requisitos, voluntariedad y vocación por un lado, y titulación previa más prueba específica de acceso por otro, facilitan unas condiciones idóneas para impartir una enseñanza de calidad.

Las características que presenta el alumnado son dispares y heterogéneas, con edades comprendidas entre los 17 y 50 años. Se aprecia una menor media de edad en modalidades como Fútbol o Baloncesto, mientras que en otras especialidades como Montaña-Escalada, Espeleología y Deportes de invierno la media aumenta considerablemente.

Aunque el tipo de población que atendemos suele proceder de diferentes puntos de la geografía andaluza, se empieza a observar el incremento de alumnos y alumnas procedentes de otras comunidades como Madrid, Castilla y León, Cataluña, etc., donde, o bien no tienen la oportunidad de cursar estas enseñanzas, o bien deciden acercarse al IAD porque, entre otras causas, las mismas son impartidas por profesorado distinguido en la modalidad o porque el importe de la matrícula es sensiblemente más asequible que en otros centros públicos y sobre todo privados.

También se observa, dada la amplitud geográfica de nuestra comunidad, un incremento del número de alumnado andaluz que se desplaza desde su provincia habitual de residencia para cursar estas enseñanzas a centros del IAD radicados en provincias distintas a las suyas.



### **Características del profesorado**

Como se ha descrito anteriormente, el IAD no cuenta en la actualidad con docentes propios. El IPEP imparte a distancia los bloques común y complementario (sólo en el caso de las titulaciones LOGSE), mientras que las federaciones aportan el profesorado especialista para la realización de la prueba específica y para impartir el conjunto de los módulos del bloque específico y práctico.

En virtud de los convenios, rubricados por el titular de la Consejería de Cultura y Deporte y los/as distintos/as presidentes/as de las federaciones andaluzas, durante el tiempo en que se impartan los bloques específicos de las enseñanzas, este profesorado no tendrá ningún tipo de vinculación ni relación contractual en régimen administrativo o laboral con la Consejería de Cultura y Deporte ni con el propio IAD. Las distintas federaciones seleccionan a su cuadro de profesorado, reservándose el IAD la función de participar en los procesos de selección del mismo.

Hasta el curso 2017-2018, el IAD contrataba directamente al profesorado de los módulos común y complementario a través de convocatorias anuales; esto implicaba la renovación del 100% de los docentes, generando una inestabilidad que imposibilitaba hacer planteamientos pedagógicos a medio o largo plazo y dificultaba la organización del centro. Además, la totalidad del profesorado contratado finalizaba su contrato antes del fin del curso escolar, lo que suponía aún más contratiempos para el normal funcionamiento del centro. Esto quedó parcialmente solventado con la participación del IPEP que, al contar con un cuerpo de docentes pertenecientes a la administración educativa, nos ha permitido solventar el aspecto pedagógico y didáctico, así como dar estabilidad y continuidad a los procedimientos. No obstante, no deja de ser una organización anómala y llena de dificultades, pues hay que tener en cuenta que se trata de profesorado que orgánicamente depende de un centro (IPEP) y funcionalmente de otro (IAD).

### **Personal de administración y servicios**

Las labores de admisión, matriculación, cobro de precios públicos y gestión económico-presupuestaria es realizada en su totalidad por el personal funcionario del Departamento de Formación con el apoyo del Departamento de Gestión Económica del IAD. En lo que se refiere a personal de servicios, el centro cuenta con varias plazas entre conserjes y ordenanzas.

La totalidad del personal referenciado, además de las tareas propias de la gestión de las enseñanzas deportivas, realiza otras que guardan relación con el resto de competencias que tiene atribuidas el IAD en materia de formación deportiva especializada, documentación deportiva, investigación, desarrollo e innovación en materia de actividad física y deporte, enseñanzas náutico-deportivas y buceo deportivo-recreativo.

### **Historia de funcionamiento y de resultados**

El Instituto Andaluz del Deporte inicia su andadura como único centro público de enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía en el curso escolar 2013-2014, tras la publicación en abril de 2013 de su decreto de estructura y funcionamiento.

Mediante la Orden de 3 de julio de 2013 (BOJA de 24 de julio), se procedió a inscribir al Instituto Andaluz del Deporte en el Registro de Centros Docentes de la Junta de Andalucía, con código 29018650, quedando autorizado para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Deportes de invierno (Esquí alpino, Esquí de fondo y Snowboard), configurando su oferta para el curso académico 2013-2014.

Durante el primer año fueron implantados cuatro títulos de Técnico Deportivo: Baloncesto, Esquí Alpino, Fútbol y Fútbol sala.



Aproximadamente un año después, la Orden de 19 de mayo de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al Instituto Andaluz del Deporte, otorga al IAD la posibilidad de implantar y comenzar a impartir cualquiera de los títulos de enseñanzas deportivas que actualmente se encuentran regulados en el sistema educativo nacional. Esta modificación favoreció la implantación de tres nuevas titulaciones en el curso 2014-2015: Espeleología, Media Montaña y Snowboard.

En el curso escolar 2015-2016 se amplió la oferta incluyendo Alta Montaña, Buceo deportivo, Escalada y Vela.

Finalmente, en el curso escolar 2018-2019 el IAD impartió por primera vez un curso de grado superior, en concreto el de Técnico Deportivo Superior (nivel III) de Esquí Alpino finalizando con ello el itinerario académico de esta modalidad deportiva. Posteriormente, en el curso 2022-2023, se convocó un Técnico Deportivo Superior en Vela Aparejo Fijo y en el presente curso 2025-2026 se ha convocado por primera vez la opción de cursar una doble titulación en Técnico Deportivo Superior en Vela tanto en la especialidad de Aparejo Fijo como en Aparejo Libre.

<b>ENSEÑANZAS AUTORIZADAS AL IAD CURSO 2013-2014</b>
<b>Orden de 3 de julio de 2013, BOJA n.º 144, de 24 de julio</b>
FÚTBOL; FÚTBOL SALA; BALONCESTO; DEPORTES DE INVIERNO (ESQUÍ ALPINO, ESQUÍ DE FONDO Y SNOWBOARD)

<b>ENSEÑANZAS AUTORIZADAS AL IAD CURSO 2014-2015</b>
<b>Orden de 19 de mayo de 2014, BOJA n.º 111, de 11 de junio</b>
ATLETISMO; BALONMANO; BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA; ESGRIMA ESPELEOLOGÍA; JUDO Y DEFENSA PERSONAL; SALVAMENTO Y SOCORRISMO ESPECIALIDADES DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (MEDIA MONTAÑA, ESCALADA, BARRANCOS Y ALTA MONTAÑA); ESPECIALIDADES DE HÍPICA (2); ESPECIALIDADES DE VELA (APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE)

Actualmente, sólo las enseñanzas deportivas de régimen especial en fútbol y en deportes de invierno están reguladas por la LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo). El resto están reguladas por la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

A continuación se presenta un cuadro resumen donde se refleja la evolución del IAD durante los cursos realizados. En el mismo se reflejan los títulos implantados y el número de alumnos matriculados disgregados por sexo.

CURSO	TÍTULOS	MATRÍCULAS	HOMBRES	MUJERES
2013-2014	FÚTBOL N1 FÚTBOL SALA N1 BALONCESTO N1 ESQUÍ ALPINO N1	78	69	9
2014-2015	FÚTBOL N1 + N2 BALONCESTO N1 ESQUÍ ALPINO N1 + N2 SNOWBOARD N1 MEDIA MONTAÑA N1 ESPELEOLOGÍA CI	222	194	28
2015-2016	FÚTBOL N1 + N2 BALONCESTO N1 + N2 MONTAÑA Y ESCALADA N1 MEDIA MONTAÑA N2 ESCALADA N2 ESPELEOLOGÍA N1 + N2	325	294	31



	VELA AF/AL N1 BUCEO N1 ESQUÍ ALPINO N1 + N2 SNOWBOARD N1 + N2			
2016-2017	FÚTBOL N1 + N2 BALONCESTO N2 MONTAÑA Y ESCALADA N1 MEDIA MONTAÑA N2 ALTA MONTAÑA N2 ESCALADA N2 ESPELEOLOGÍA N2 VELA AF/AL N1 + N2 BUCEO N1 + N2 ESQUÍ ALPINO N2 SNOWBOARD N2	271	252	19
2017-2018	FÚTBOL N2 MEDIA MONTAÑA N2 VELA AF/AL N2 BUCEO N2	89	79	10
2018-2019 (Inicio IEDA)	FÚTBOL N1 BALONCESTO N1 MONTAÑA Y ESCALADA N1 ESQUÍ ALPINO N1 ESQUÍ ALPINO TDS ESPELEOLOGÍA N1 VELA AF/AL N1 BUCEO N1	147	131	16
2019-2020	BALONCESTO N1 + N2 BUCEO N2 ESPELEOLOGÍA N1 FÚTBOL N2 MONTAÑA Y ESCALADA N1 ESQUÍ ALPINO N1 ESQUÍ ALPINO TDS VELA AF/AL N1 VELA AF N2	165	150	15
2020-2021	BALONCESTO CI + CF BUCEO CI ESPELEOLOGÍA CI FÚTBOL N1 MEDIA MONTAÑA N2 ESCALADA N2 ESQUÍ ALPINO N2 VELA AF/AL CI VELA AF CF	205	177	28
2021-2022	BALONCESTO CI FÚTBOL N2 SENDERISMO CI MEDIA MONTAÑA CF VELA CI VELA A/F CF	100	81	19
2022-2023	BALONCESTO CF	142	120	22



	BUCEO CI FÚTBOL N1 ESGRIMA CI ESPELEOLOGÍA CI MEDIA MONTAÑA CF VELA CF VELA GS			
2023-2024	ESGRIMA CI VELA CI ESPELEOLOGÍA CF SENDERISMO CI MEDIA MONTAÑA CF ESCALADA CF FÚTBOL N2 BUCEO CF	167	134	33
2024-2025	ATLETISMO CI ESPELEOLOGÍA CI SENDERISMO CI MEDIA MONTAÑA CF ESGRIMA CF VELA AF MÁLAGA CF VELA AF CÁDIZ CF VELA AL CÁDIZ CF	150	122	28
2025-2026	ATLETISMO CF ESPELEOLOGÍA CF SENDERISMO CI ESGRIMA CS VELA CI VELA CS AF VELA CS AL	102	75	27
<b>TOTALES</b>		<b>2.013</b>	<b>1.756 (87,23 %)</b>	<b>257 (12,76 %)</b>

De forma general, hay que destacar que la participación del género femenino se ha ido incrementando con cada curso académico. De todas maneras, aún existe un porcentaje reducido de mujeres matriculadas, lo que nos lleva a considerar la posibilidad de implantar una mayor raigambre en los próximos títulos entre este colectivo. Todo ello, junto con el establecimiento de medidas de fomento para seguir impulsando la participación femenina en estas enseñanzas deportivas.

Y de forma específica, para este curso académico 2025-2026 hay que destacar que por primera vez se está impartiendo el Técnico Deportivo Superior en Esgrima.

### 3. VALORES, MISIÓN, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

El [artículo 127 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía](#) señala en su apartado 2º que “El proyecto educativo constituye las señas de identidad del centro docente y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado”.



### 3.1. Valores

Para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social. El deporte en este sentido será una herramienta fundamental, y las enseñanzas deportivas se configuran dentro del sistema educativo como unos estudios que tienen por objeto formar a técnicos en una determinada modalidad o especialidad deportiva.

Fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida implica, ante todo, proporcionar una educación completa tanto obligatoria, como postobligatoria y profesional, que abarque los conocimientos y las competencias que resultan necesarias en la sociedad actual, que permitan desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos. Además, supone ofrecer posibilidades a las personas jóvenes y adultas de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades.

El Instituto Andaluz del Deporte intentará promover la búsqueda de valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen la base de la vida en común.

Por lo que es un objetivo vital para el IAD tratar que sus alumnos adquieran los conocimientos para potenciar los valores educativos y éticos del deporte: convivencia, respeto, solidaridad y esfuerzo. Durante el desarrollo y la impartición de cada uno de los módulos correspondientes a estas enseñanzas, el profesorado buscará la instauración de dichos valores a través del desarrollo de los contenidos.

### 3.2. Misión

La misión del IAD es ejercer las competencias reconocidas tanto en el [artículo 15 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía](#) como en el [artículo 2 del Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte](#). Concretamente y alineada con la competencia atribuida en el artículo 2.a) preparar al alumnado para la actividad profesional en el sistema deportivo, en relación con una concreta modalidad o especialidad deportiva.

### 3.3. Objetivos

- Formar Técnicos Deportivos que sean capaces de desenvolverse en el mundo laboral con seguridad y eficacia, transmitiendo los valores y las orientaciones pedagógicas y metodológicas promovidas por el profesorado que colabora con el IAD.
- Promover, en alianza estratégica con las federaciones deportivas andaluzas, los programas de formación oficial entre sus técnicos deportivos.
- Aumentar paulatinamente la oferta formativa de titulaciones oficiales del centro, alternando de forma temporal las modalidades y/o especialidades deportivas que ya se imparten, y posibilitando la incorporación de nuevas especialidades deportivas demandadas por la sociedad.
- Potenciar las relaciones del centro con el entorno y otras instituciones, fortaleciendo y difundiendo la imagen del mismo, participando en programas y proyectos de formación que propicien el intercambio de experiencias y la proyección del centro hacia el exterior.



- Facilitar el acceso a la formación permanente y especializada del alumnado y de los técnicos deportivos ya titulados, posibilitando la colaboración y participación en cursos de actualización por modalidades deportivas promovidos directa o indirectamente por el propio IAD.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como para las personas con diversidad funcional.

### 3.4. Prioridades de actuación

Las prioridades de actuación del IAD se encuentran estructuradas en cuatro grandes apartados:

a) En lo relativo a la organización y funcionamiento del centro:

- Desarrollo y concreción legislativa (adaptación a la legislación vigente nacional y andaluza, documentos de programa y evaluación didáctica, reglamentos e instrucciones de organización interna, etc).
- Consolidación y ampliación de la oferta educativa de títulos, imprimiendo un carácter discontinuo a la misma que se acerque a la demanda real.
- Provisión de profesorado estable de plantilla para la impartición de los bloques común y complementario en la modalidad de “a distancia”.
- Dinamizar y potenciar el funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno (comisión docente), de los órganos de coordinación docente (departamentos) y del propio equipo directivo.

b) En la relación del IAD con las federaciones deportivas andaluzas:

- Promoción de los planes de formación oficiales entre los técnicos deportivos del ámbito de las distintas federaciones andaluzas.
- Potenciar la creación de sinergias que propicien la construcción y gestión de instalaciones deportivas por parte de las distintas federaciones.
- Desarrollo de actuaciones de colaboración entre las distintas federaciones y el IAD.

c) En la relación del centro con otros organismos e instituciones:

- Fomento de la relación con instituciones deportivas en el ámbito municipal y autonómico.
- Participación en jornadas, foros y congresos donde, de manera multidisciplinar, intervengan diferentes agentes relacionados con la formación de técnicos deportivos, haciendo especial énfasis en aquellos promovidos desde el Consejo Superior de Deportes.
- Difusión de la oferta y carácter de estas enseñanzas hacia otros centros educativos así como al conjunto del sistema deportivo andaluz.

d) En los programas y proyectos en los que participa o pueda participar el IAD:

- Participación en programas y proyectos de la Consejería, del Ministerio con competencias en materia de Educación y Deporte, del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), del conjunto de universidades públicas andaluzas o del propio IAD en virtud de sus competencias.
- Colaboración con las administraciones locales donde el IAD tiene autorizadas sus distintos centros provinciales.

## 4. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

### 4.1. Finalidades y objetivos de las enseñanzas deportivas

El artículo 2 del [Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía](#), señala que las EDRE tienen como finalidad preparar al alumnado para la actividad profesional en el sistema deportivo, en relación con una concreta modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación y la del personal técnico formado a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.



Los objetivos de las enseñanzas deportivas, regulados en el artículo 3 del Decreto 55/2012, contribuirán a conseguir en el alumnado las capacidades que les permitan:

- a) Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil profesional definido en el título respectivo.
- b) Garantizar la cualificación profesional en iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y de los deportistas y las deportistas de rendimiento de Andalucía o equivalentes en la modalidad o especialidad correspondiente dentro del sistema deportivo.
- c) Comprender las características y la organización de la respectiva modalidad o especialidad y del sistema deportivo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- d) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad, mejorando la calidad y la seguridad del entorno deportivo y cuidando el medio ambiente y la salud de las personas, así como para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad en la práctica deportiva.
- e) Desarrollar una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes (formación a lo largo de la vida, formación permanente) y adaptaciones a los cambios en la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva y en el deporte de rendimiento de Andalucía o equivalente.
- f) Desarrollar y transmitir la importancia de la responsabilidad individual y el esfuerzo personal en la práctica deportiva y en su enseñanza.
- g) Desarrollar y transmitir los valores éticos vinculados al juego limpio, el respeto a los demás, a la práctica saludable de la modalidad deportiva y al respeto y cuidado del propio cuerpo.
- h) Capacitar para el desempeño y el desarrollo de actividades e iniciativas empresariales.
- i) Fomentar el concepto de responsabilidad social corporativa ante cualquier tipo de iniciativa por parte de entidades deportivas, para que toda actividad se desarrolle desde la responsabilidad social.
- j) Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como para las personas con discapacidad, en el acceso a una formación que permita el desarrollo y ejercicio de sus competencias de conformidad con la regulación del currículo de cada título.

## 4.2. Ordenación de las enseñanzas deportivas

Atendiendo a los artículos 4 y 5 del [Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial](#); las enseñanzas deportivas se estructurarán en dos grados: grado medio y grado superior, según lo dispuesto en el [artículo 64. 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), formando parte de la educación secundaria post-obligatoria y de la educación superior, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el artículo [63.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), las enseñanzas deportivas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el [artículo 14 f\) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte](#).

Las enseñanzas deportivas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva:

- a) Las enseñanzas deportivas de **grado medio** se organizarán en dos ciclos: ciclo inicial de grado medio y ciclo final de grado medio.
- b) Las enseñanzas deportivas de **grado superior** se organizarán en un único ciclo de grado superior.

En lo referido a su duración, [artículo 7 del Real Decreto 1363/2007](#), las enseñanzas conducentes a títulos de grado medio tendrán una duración mínima de 1.000 horas, de las que al menos 400 horas corresponderán al ciclo inicial. Las enseñanzas conducentes a títulos de grado superior tendrán una duración mínima de 750 horas.

Los ciclos de enseñanza deportiva se organizarán en módulos de enseñanza deportiva de duración variable.



El módulo de enseñanza deportiva constituye la unidad coherente de formación que está asociada a una o varias unidades de competencia, o bien a objetivos profesionales, socio-educativos y deportivos del título. Los módulos se clasifican en:

- a) **Módulos específicos** de enseñanza deportiva: constituidos por la formación directamente referida, entre otros, a aspectos técnicos, organizativos o metodológicos de la propia modalidad o especialidad deportiva.
- b) **Módulos comunes** de enseñanza deportiva: constituidos por la formación asociada a las competencias profesionales que soportan los procesos de «iniciación deportiva», «tecnificación deportiva» y «alto rendimiento», independientemente de la modalidad o especialidad deportiva, así como de aquellos objetivos propios de las enseñanzas deportivas.
- c) **Módulo de formación práctica**: constituido por la parte de formación asociada a las competencias, que es necesario completar en el entorno deportivo y profesional real.
- d) **Módulo de proyecto final**.

### 4.3. Orientaciones metodológicas

Desde el equipo directivo creemos importante señalar una serie de orientaciones metodológicas que todo el profesorado que colabora con el IAD debería seguir a la hora de impartir sus clases teóricas y prácticas.

Dichas orientaciones pretenden crear una línea de trabajo que imprima en nuestro centro y por ende en nuestro alumnado unas señas de identidad y una forma de entender las enseñanzas deportivas, con el objeto de enfrentarse como técnicos deportivos al mercado laboral y a la realidad deportiva de cada modalidad o especialidad.

Estas orientaciones metodológicas de carácter general deben ser comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, y entre los principios pedagógicos que deben impregnar la práctica docente del profesorado del Instituto Andaluz del Deporte destacamos:

- Metodología globalizada y diversificación de los métodos de enseñanza.
- Desarrollo del aprendizaje significativo y de las teorías cognitivas.
- Funcionalidad de los aprendizajes.
- Interrelación de los contenidos entre los módulos del mismo o diferente nivel.
- Propiciar el tratamiento transversal entre los diferentes contenidos.
- Atender a la diversidad de intereses del alumnado.

Entre las orientaciones metodológicas para cada nivel destacamos:

En el Ciclo Inicial/Nivel I, que otorga un certificado sin la consideración aún de título, apostamos por una formación en la que primen tres aspectos:

- Seguridad en los aprendizajes.
- Iniciación deportiva y tratamiento lúdico en los aprendizajes.
- Creación de hábitos deportivos.

En cuanto al Ciclo Final/Nivel II de cada especialidad, que constituye el Título de Técnico Deportivo de Grado Medio, la formación se basará en:

- Profundización de los aspectos tratados en el nivel anterior
- Perfeccionamiento técnico y táctico
- El entrenamiento deportivo
- Autonomía en la práctica profesional.



Por último, la formación de los Técnicos Deportivos Superiores estará orientada:

- Alto rendimiento deportivo en toda la amplitud del concepto.
- Dirección de equipos de la máxima expresión en el ámbito del alto rendimiento.
- Formación de futuros formadores.

#### 4.4. Líneas generales de actuación pedagógica

El IAD como centro de enseñanza fundamenta su actividad educativa en el seguimiento de los principios que emanan de la Constitución y del ordenamiento jurídico, en especial, de aquellas leyes que hacen referencia al sistema educativo (LOGSE, LOE, LEA). El IAD se propone ofrecer a sus alumnos una enseñanza de calidad que persiga su desarrollo integral como personas, estudiantes y ciudadanos. Partiendo de estas premisas, establece las siguientes finalidades educativas:

##### **Educación en la convivencia y el respeto**

No solo a nivel teórico, sino a través de la creación y la vivencia de un clima que favorezca la asimilación de estos valores.

Se favorecerá la tolerancia intelectual y cultural entre sus miembros, desterrando las manifestaciones que conduzcan al enfrentamiento o a la exclusión de personas y grupos.

La educación en la convivencia y el respeto se extenderá especialmente a aquellas personas que presenten algún tipo de deficiencia física, intelectual o cultural.

Se excluirán de la vida diaria del centro los enfrentamientos físicos así como las situaciones que impliquen maltrato psicológico entre los miembros de la comunidad educativa.

Este clima de convivencia y respeto precisa de un entorno (físico o virtual) agradable, en el que se desarrollen positivamente las relaciones personales y colectivas. Por ello se inculcará el cuidado en el uso de las instalaciones del centro y/o de cualquier tipo de recursos que se utilicen.

##### **Educación para la igualdad**

En todos los centros adscritos al IAD y por tanto en las enseñanzas que en ellos se impartan, se cultivarán en el alumnado actitudes de igualdad entre las personas, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

##### **Educación inclusiva**

Con carácter general, se favorecerá la igualdad de oportunidades respetando la pluralidad y necesidades de las personas a través de la creación de entornos más inclusivos y diversos, buscando fomentar acciones que posibiliten el acceso de las personas con discapacidad o necesidades específicas de apoyo al entorno laboral y deportivo, como herramienta para la mejora de su calidad de vida y de su integración social.

Asimismo, atendiendo al [artículo 9 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía](#), se promoverá y fomentará la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración. A tal efecto, se impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de las personas con discapacidad teniendo en cuenta los efectos potenciales del deporte en la salud y calidad de vida de las personas con discapacidad.

En el ámbito de las enseñanzas deportivas se deberá tener en cuenta, por un lado, las adaptaciones curriculares con el fin de responder a las necesidades específicas del alumnado con discapacidad, para que así puedan



alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, y los objetivos y competencias establecidas con carácter general.

Por otro lado, según lo establecido en el [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#), se deberán considerar los ajustes razonables para realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida. En todo caso el alumno con discapacidad deberá adquirir las competencias y objetivos generales establecidos en los diferentes reales decretos por los que se rigen la titulaciones deportivas.

Sería interesante establecer redes de apoyo entre el alumnado, el centro educativo, el profesorado, las federaciones, las familias y la comunidad para ayudar entre todos a la inclusión del alumno con necesidades educativas específicas para su formación como futuros técnicos deportivos. Así, cada persona o institución podrían adoptar medidas que faciliten la integración del alumnado en el contexto del centro.

### **Formación de personas responsables, solidarias y tolerantes**

Se desarrollará una acción educativa integral por la que sus alumnos se formen en un sistema de valores que desarrolle su personalidad y respete su evolución individual. Dicho sistema de valores hará referencia al ámbito personal, familiar, social y profesional, evitará imposiciones ideológicas y ofrecerá a los alumnos puntos de referencia básicos desde el punto de vista moral. En este sentido, el centro propiciará un sistema de valores que fomente un afán más solidario que competitivo en el terreno personal y académico.

Se fomentarán las relaciones de amistad, compañerismo y cooperación entre el alumnado, entre los grupos de cada curso y entre los diferentes cursos.

Se transmitirá el respeto y la defensa del medio ambiente como patrimonio común que hay que conservar y revitalizar. En los diseños curriculares se conducirá a la reflexión sobre los aspectos más sobresalientes relacionados con este tema.

### **Formación para el futuro académico y profesional**

Debido a las peculiaridades y la especificidad de las enseñanzas que se imparten en este centro se prestará especial cuidado a la orientación del alumnado, informando tanto de las opciones académicas como de las profesionales.

La acción tutorial se enfocará en orientar al alumnado, a actuar en las incidencias personales y académicas que afecten a los alumnos y alumnas y/o al grupo, y a coordinar la actividad educativa del profesorado y las relaciones de éste con los padres en el caso de alumnos y alumnas menores de edad.

## **4.5. Organización temporal y distribución horaria**

En virtud de lo preceptuado en el Real Decreto 1363/2007, las enseñanzas deportivas se organizan en módulos de enseñanza deportiva de duración variable. El módulo de enseñanza deportiva constituye la unidad coherente de formación que está asociada a una o varias unidades de competencia, o bien a objetivos profesionales, socio-educativos y deportivos del título.

### **Módulos del Bloque Común**

En la mayoría de nuestros títulos suele ser el bloque que inicia la formación una vez superada la prueba específica de acceso en el caso de que esta exista. Toda la carga lectiva del mismo se desarrolla en la modalidad de formación “a distancia” a través de la plataforma telemática Moodle del IAD a razón de un mínimo de dos



horas de trabajo diarias por parte del alumno, prestando especial atención a que se cumpla la carga lectiva establecida en cada una de las órdenes por la que se establece el currículo de los títulos.

Con carácter general la duración de cada ciclo es la siguiente: el Nivel I de LOGSE son 12 semanas y el Ciclo Inicial de LOE son **5 semanas**. El Nivel II de LOGSE son 13-15 semanas y el Ciclo Final de LOE **11-12 semanas**. El Nivel III LOGSE son 17-18 semanas y el Ciclo Superior LOE son **13-14 semanas**. Además del trabajo en la plataforma, al inicio del curso se celebra una sesión presencial obligatoria en la que se aprovecha para presentar el curso, mostrar el centro al alumnado y dar instrucciones en relación con la plataforma telemática Moodle.

Al finalizar el bloque común se realizan los exámenes presenciales en convocatoria ordinaria y extraordinaria en cada uno de los centros con los que cuenta el IAD en Andalucía.

Los exámenes se desarrollan dentro de la carga lectiva de cada módulo, realizándose la convocatoria ordinaria una vez finalizado el tiempo de trabajo en la plataforma. En virtud de lo establecido en el [artículo 7.4 de la Orden de 26 de agosto de 2013](#), el alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de los módulos no superados y que el IAD organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

### **Módulos del Bloque Complementario**

Al igual que sucede con el bloque común, el bloque complementario se desarrolla en la modalidad de formación “a distancia” a través de la plataforma telemática Moodle del IAD. Pero a diferencia del bloque común, los exámenes no se realizan de forma presencial sino de forma *online*.

### **Módulos del Bloque Específico**

La carga lectiva de los módulos del bloque específico se desarrolla de forma presencial tanto en el aula como en un medio específico concreto según la modalidad deportiva de que se trate: nieve en deportes de invierno, campo reglamentario para fútbol, pista reglamentaria en baloncesto y esgrima, medio natural en especialidades de montaña, espeleología, buceo deportivo y vela.

Se presta especial atención al cumplimiento de la carga lectiva, diferenciando entre horas teóricas y horas prácticas, reguladas en las órdenes que establecen el currículo de los títulos que desarrollan las enseñanzas mínimas establecidas en los respectivos reales decretos.

Al igual que el resto de bloques, los exámenes del bloque específico se desarrollan dentro de la carga lectiva de cada módulo, una vez finalizada la totalidad de las clases teóricas y prácticas.

Hay que destacar que las modalidades de Baloncesto y Espeleología, cuando se ofertan, ya imparten el bloque específico de manera semipresencial a través de la inclusión de los contenidos de aquellos módulos que les autorizan sus respectivas normativas en una plataforma telemática de formación. En el caso de Baloncesto se utiliza la plataforma Moodle del IAD y en el de Espeleología utilizan su propia plataforma.

#### *Jornada lectiva semanal*

En función del título, la jornada lectiva semanal, tanto de los contenidos teóricos como de los prácticos, se desarrolla en el IAD y en los distintos centros autorizados en la modalidad presencial, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, según el [artículo 17.2 del texto consolidado del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios](#).

La jornada semanal lectiva se puede ampliar previa solicitud motivada del centro docente y autorización de la delegación territorial que tenga adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de



Educación. Pero el máximo de días consecutivos es de seis, es decir, debe existir siempre al menos un día completo de descanso semanal.

#### *Distribución diaria horario lectivo*

En cuanto a la distribución diaria del horario lectivo, con carácter general, será entre las 8:00 y las 22:00 horas. Aunque el alumnado no realizara más de 6 horas lectivas diarias, en horario de mañana o tarde, ni más de **8 horas lectivas** en horario de mañana y tarde, en cuyo caso la interrupción entre mañana y tarde será, al menos, de una hora. De todas maneras, si un módulo supera la carga lectiva de 100 horas o en el caso de modalidades que se desarrollan en el medio natural y que incluyan pernoctas, se podrá ampliar el máximo de horas lectivas diarias a 10, respetando el descanso de al menos una hora entre el horario de mañana y tarde.

Actualmente, la mayoría de los títulos concentran su horario lectivo del bloque específico en horario de tarde mientras que otros se realizan en un régimen más intensivo que combina clases tanto por las mañanas como por las tardes sin sobrepasar las 8 horas diarias. Todo ello con el fin de flexibilizar y acercar estas enseñanzas en el mayor grado posible al público objetivo. Tan sólo los títulos de Fútbol se han desarrollado hasta el momento exclusivamente en horario de mañana (de 9 a 14 horas).

#### *Calendario de docencia semipresencial*

En el caso que exista un calendario semipresencial, es conveniente que los periodos de docencia sean de una duración suficiente para no tener que solapar las modalidades telemáticas y presenciales. No obstante, cuando el calendario refleje combinación de horas telemáticas y horas presenciales en un mismo día, habrá de tenerse en cuenta la distribución diaria del horario lectivo comentada anteriormente. Es decir, las horas telemáticas computan con el total de horas presenciales de ese día, por lo que si se imparten dos horas telemáticas solo podrán impartirse seis horas presenciales, a excepción de que el horario diario se amplíe a diez horas.

En lo referido a la carga horaria de los módulos que se impartan de manera telemática, el acceso a la plataforma en ningún caso será inferior al número de días que resulte de dividir por dos el número de horas del área (de docencia telemática). Es decir, si el bloque específico contiene 60 horas de docencia telemática, la plataforma deberá estar abierta como mínimo 30 días ( $60 \text{ horas} / 2 = 30 \text{ días}$ ). Si de la fórmula resultaran decimales, se redondeará al alza, es decir, al siguiente número entero que corresponda.

#### **Módulo de Formación Práctica**

Regulado en el [artículo 10 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía](#), todos los ciclos de enseñanzas deportivas incluyen un módulo de formación práctica consistente en prácticas formativas que podrán realizarse en empresas, clubes deportivos u otras entidades, públicas o privadas, que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas, con el fin de completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del título, alcanzadas en el centro docente.

El módulo de formación práctica se cursará, con carácter general, una vez superados los módulos que componen el respectivo ciclo de enseñanza deportiva, a excepción del módulo de proyecto final.

En el caso de las modalidades que no se desarrollan en el medio natural, la duración del MFP se calculará en base a 20 horas a la semana, por lo que tendrá una duración aproximada de 8 semanas en el Ciclo Inicial/TD1 y de 10 semanas en el Ciclo Final/TD2.

En cuanto al cómputo de horas diario, será el mismo que para el bloque específico, máximo de 8 horas diarias, excepto en modalidades que se desarrollan en el medio natural que podrá ampliarse a 10 horas diarias siempre



que se justifique. En todas las modalidades independientemente del entorno en el que se desarrollen, la asistencia a competiciones podrá computarse como 10 horas siempre que incluya acompañamiento de deportistas.

### Módulo de Proyecto Final

El ciclo de grado superior incorpora el módulo de proyecto final, que tiene un carácter integrador de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación. Este módulo podrá ser asesorado por el/la mismo/a tutor/a docente que el módulo de formación práctica y se organiza mediante tutorías individuales y colectivas.

El proyecto final se elabora sobre la modalidad o especialidad deportiva cursada por el alumnado y se presenta de acuerdo con los criterios de evaluación determinados por la norma que regule las enseñanzas mínimas de cada modalidad y especialidad deportiva.

El módulo de proyecto final se podrá desarrollar junto con el módulo de formación práctica, pero su evaluación quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo, incluido el de formación práctica.

De forma general como ya se comentado anteriormente, el alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de los módulos no superados que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Pero para el módulo de proyecto final este período establecido para la realización de la prueba extraordinaria podrá ser ampliado por los centros, siempre que estos puedan asignar un profesor o profesora que realice el asesoramiento de dicho alumnado, **debiendo estar concluido con anterioridad al 31 de diciembre del mismo año.**

## 5. MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA

### 5.1. Plan de seguimiento, desarrollo y organización de las enseñanzas del módulo de formación práctica

El módulo de formación práctica (MFP) está constituido por la parte de formación asociada a las competencias que se desarrollan en el entorno deportivo y profesional real. Tiene por objeto la integración de los diversos resultados de aprendizaje en concordancia con los contenidos y objetivos del currículo. El módulo de formación práctica tendrá las siguientes finalidades:

- Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias de cada título, alcanzadas en el centro educativo.
- Adquirir una identidad y madurez profesional y deportiva motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar el conocimiento de la organización deportiva y laboral correspondiente, de su gestión económica y del sistema de relaciones sociolaborales y deportivas de la entidad, con el fin de facilitar su inserción.
- Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el desempeño de las funciones propias del técnico deportivo, que no pueden verificarse en el centro educativo por exigir situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.

Una vez terminados los módulos del bloque común y del bloque específico, tiene lugar el MFP, para lo que se habrán de firmar acuerdos de colaboración con los centros de trabajo donde tendrán lugar dichas prácticas. La



federación es responsable de proporcionar un lugar adecuado para las mismas, tomando siempre como referencia la normativa correspondiente.

El MFP se desarrolla de forma presencial y con carácter general se realiza en empresas o entidades deportivas cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente localizadas en el entorno del centro del curso. Los centros de prácticas en los que el alumnado realice las prácticas deberán contar con el visto bueno de la federación correspondiente y el IAD. Asimismo, el MFP podrá realizarse fuera de Andalucía, previa autorización de la dirección del IAD que contará con el asesoramiento de las federaciones. Para ello es de aplicación en todo momento un protocolo de seguimiento excepcional y de evaluación establecido al respecto.

El alumnado dispondrá durante la realización del MFP en empresas o entidades deportivas de su correspondiente programa formativo. Asimismo, deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas semanales a las que se refiere el artículo 16.4. de la [Orden de 28 de septiembre de 2011 por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#). Para la organización curricular y programación del MFP se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Análisis del entorno del centro docente.
- Criterios de selección, si procede, de las empresas o entidades deportivas colaboradoras.

Las federaciones elaborarán para cada ciclo/nivel que se imparta la programación del MFP en centros de trabajo, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación

El MFP en centros de trabajo exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que debe consensuarse con la persona que ejerza la tutoría del alumno/a en las empresas o entidades deportivas. El programa formativo, elaborado por el profesor o la profesora responsable del seguimiento, deberá recoger los siguientes elementos:

- Calendario y horario en el que se desarrollará el MFP en empresas o entidades deportivas.
- Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.
- Actividades formativo-productivas relacionadas con los resultados del aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo y con la competencia general del título. Dicha actividades deberán cumplir las siguientes características:
  - Ser reales y poder realizarse.
  - Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.
  - Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa acorde con el perfil profesional.
  - Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.

## 5.2. Observaciones

La relación entre el alumnado y el centro de trabajo derivada del acuerdo de colaboración no tendrá naturaleza de relación laboral durante la duración del período de formación en centros de trabajo. Por lo tanto, el



alumnado no podrá percibir retribución económica alguna. Asimismo, el centro de trabajo colaborador no podrá ocupar puesto de trabajo alguno con el alumnado que realice el MFP.

Para la realización del MFP se considera período no lectivo los meses de julio y agosto, los sábados y domingos, días festivos y demás períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar. Debido a las características de determinadas especialidades, se podrá aprobar un calendario escolar diferente al establecido con carácter general, previa solicitud motivada del centro docente.

El alumnado que compatibilice trabajo y estudio podrá realizar el MFP en centros de trabajo, en la empresa o institución con la que tenga relación laboral, siempre que las actividades formativas y el horario del módulo profesional de formación en el centro de trabajo no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual en la empresa o institución, y disponga de autorización previa.

No se podrá realizar en centros de trabajo en los que el/la empresario/a o el/la tutor/a laboral tengan alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el alumnado que vaya a realizar este MFP.

### 5.3. Convocatorias en el MFP

El alumnado cuenta con un máximo de dos convocatorias en total para superar el MFP, una por año académico.

Al alumnado que no haya podido acceder al MFP en centros de trabajo y, en su caso, al de proyecto en el período establecido con carácter general, por haber tenido algún módulo pendiente de evaluación positiva, una vez que se superen los módulos exigidos en la convocatoria extraordinaria, se le ofrecerá la posibilidad de realizar el MFP pendiente en un período establecido en el nuevo curso académico, sin necesidad de que tenga que realizar de nuevo la matrícula de dicho módulo.

El alumnado de ciclo inicial/nivel uno que se encuentre en esta situación, y que desee matricularse en el ciclo final/nivel dos, podrá realizar una matrícula condicionada a la superación del MFP del ciclo inicial/nivel 1 y podrá comenzar a cursar el bloque común del siguiente ciclo/nivel. En este caso se establecerá un periodo excepcional para el desarrollo del MFP que deberá haber concluido en todo caso antes del inicio del bloque específico, según lo establecido en el [artículo 29.4 del Real Decreto 1363/2007](#). En todo caso el/la alumno/a deberá manifestar su interés por la realización del MFP mediante la presentación de un escrito en registro oficial.

En el caso del alumnado que pudiendo realizar el módulo de formación práctica no lo haga, sí habrá agotado la convocatoria, debiendo matricularse del módulo de formación práctica al ofertarse un nuevo curso para poder finalizar el ciclo o nivel.

El alumnado que únicamente cursa el MFP -y en su caso, el de proyecto- lo realizará en el período ordinario establecido para el curso en vigor junto con el resto del alumnado. Si no se hubiese convocado un curso de ese ciclo o nivel, se acordará con la federación correspondiente un período excepcional que será comunicado al alumnado. En todo caso la evaluación será en el mes de junio (convocatoria ordinaria) y no antes.

El/la tutor/a docente será la persona encargada de realizar el seguimiento de las prácticas del/de la alumno/a. Este seguimiento se realizará mediante las visitas presenciales a los centros de trabajo, y en el horario que se haya establecido, con un mínimo de dos visitas presenciales de seguimiento al centro de trabajo.

### 5.4. Tutores/as de prácticas

Los/las tutores/as de prácticas llevarán a cabo el seguimiento y la evaluación de las prácticas. Existen dos tipos de tutores: el/la tutor/a docente y el/la tutor/a laboral, que en ningún caso podrá ser la misma persona.



El/la **tutor/a docente** será el/la profesor/a responsable del seguimiento y evaluación del alumno. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del/de la profesor/a responsable del seguimiento. El/la tutor/a docente calificará el trabajo realizado por el alumnado y, teniendo en cuenta el informe de prácticas tutorizadas, será el/la encargado/a de calificar al/a la alumno/a y firmar el acta final que luego se trasladará al acta de Séneca. El/la tutor/a docente deberá cumplir los requisitos para el profesorado recogidos en el [artículo 49 del Real Decreto 1363/2007](#).

El/la **tutor/a en el centro de trabajo o tutor/a laboral**: el centro de trabajo colaborador nombrará a un/una tutor/a para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento. En función de la modalidad o especialidad deportiva cursada se podrá exigir que el tutor laboral disponga al menos de un nivel de formación superior y de la misma modalidad o especialidad a la que el alumnado que ha de ser tutelado. La formación a exigir podrá ser académica o federativa dependiendo de las circunstancias y modalidades deportivas, en todo caso el requisito será establecido mediante criterios que tengan en cuenta la realidad del entorno profesional y/o deportivo y que permitan el correcto aprovechamiento de la formación por parte del alumnado.

Como se ha mencionado con carácter general, se exigirá que el el tutor laboral tenga al menos un nivel de formación superior, pero existen excepciones como por ejemplo que para el Ciclo Inicial de Atletismo se exigen entrenadores nacionales. En otras modalidades, como por ejemplo fútbol, el requisito de titulación del tutor laboral está vinculado tanto al nivel de la formación como a las categorías en que se puede aspirar a realizar las prácticas.

- Nivel 1 / Ciclo Inicial: titulación mínima nivel 1 y categorías hasta cadete.
- Nivel 2 / Ciclo Final: titulación mínima nivel 2 y categorías hasta senior y 3º división.
- Nivel 3 / Ciclo Superior: titulación mínima nivel 3 y todas las categorías y divisiones.

## 5.5. Seguimiento y evaluación de las prácticas

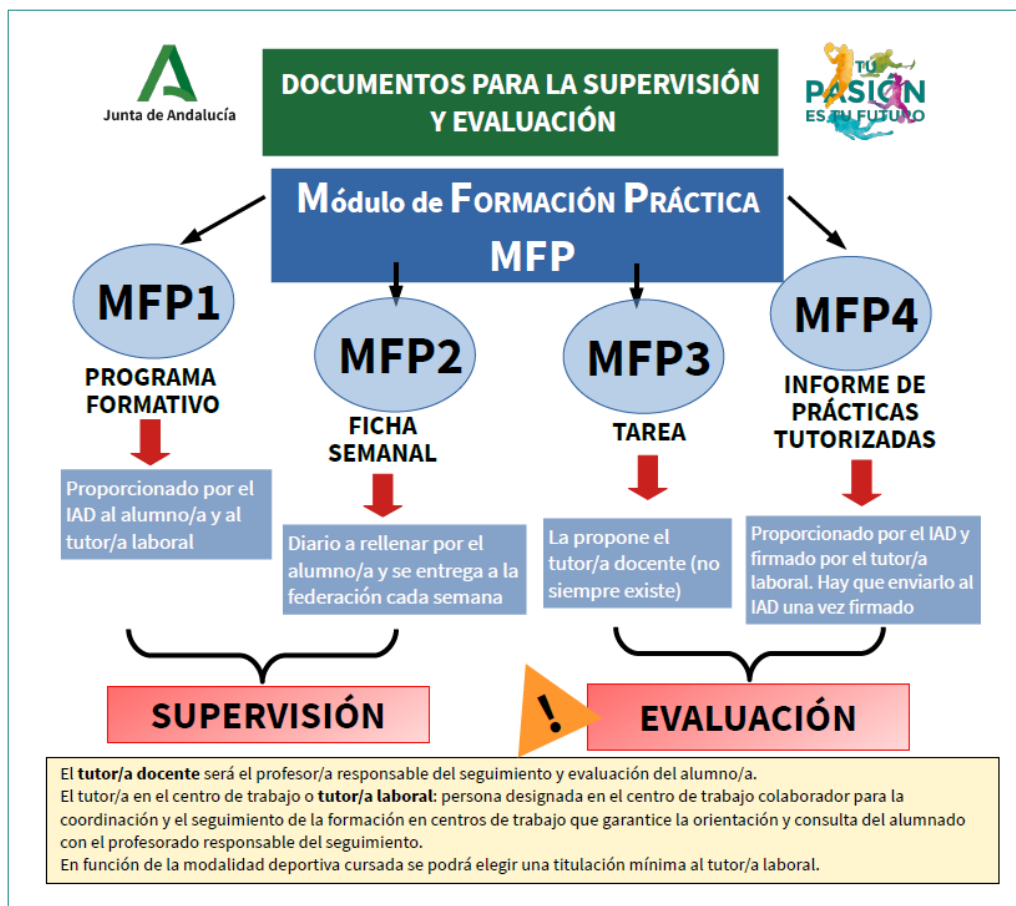
Cada modalidad/especialidad correspondiente a los diferentes títulos de técnico deportivo contará con un **Programa Formativo de MFP** (documento **MFP1**) específico que detallará los resultados de aprendizaje, las actividades a realizar y los criterios de evaluación de los mismos. Este programa se facilitará al alumno y servirá de referencia para la evaluación que realizará el/la tutor/a laboral mediante el informe de prácticas tutorizadas que se describe a continuación.

Para el control y la valoración de las actividades formativas se utilizará **la ficha semanal de seguimiento** (documento **MFP2**) que se facilitará a cada alumno/a y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento (tutor laboral) su correcta supervisión. Estas fichas semanales serán supervisadas por el/la tutor/a laboral y el profesorado encargado del seguimiento, una vez evaluado el MFP. Para la ficha semanal se basará en el modelo facilitado por el sistema de información Séneca.

**Documentos para la evaluación**: la evaluación se fundamentará en dos documentos diferentes, por un lado el **trabajo/diario/memoria de prácticas** (documento **MFP3**) que tiene que elaborar el alumnado y que será propuesto por el tutor docente. Este trabajo estará adaptado a la singularidad de cada deporte y desarrollado en las diferentes programaciones didácticas. El otro documento de evaluación que se realiza es el denominado **Informe de prácticas tutorizadas** (documento **MFP4**) que rellena el/la tutor/a laboral, y que está basado en el Programa Formativo de cada modalidad/especialidad. En este informe se hace referencia a todos los resultados

de aprendizaje y contenidos que el alumnado tendrá que conseguir al final de este módulo, se formulan las observaciones consideradas relevantes y se propone una calificación. El/la tutor/a docente lleva a cabo la calificación final que evaluará el trabajo entregado por el/la alumno/a y recogerá las aportaciones del/de la tutor/a laboral.

Los resultados de la evaluación del módulo de formación práctica y del proyecto final se expresarán en términos de “Apto/No apto” y coincidirán con la convocatoria ordinaria.



## 5.6. Acuerdos de colaboración

Para la realización de las prácticas se suscriben los correspondientes acuerdos de colaboración entre el centro donde el/la alumno/a va a realizar las prácticas y el Instituto Andaluz del Deporte. El objeto de los acuerdos de colaboración es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas la realización del módulo profesional en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo. Estos acuerdos deben estar firmados antes de que comience el MFP y por lo tanto, las federaciones como máximo diez días después de finalizar el bloque previo al MFP, deben haber remitido al IAD todos los datos necesarios para la redacción de los acuerdos. El/la alumno/a ha de enviar la siguiente información al/a la coordinador/a para su visto bueno, y una vez verificado, el/la coordinador/a enviará todos los datos al IAD con el fin de que se redacten los acuerdos de colaboración:

1. Nombre y CIF del centro de trabajo donde se realizarán las prácticas.
2. Domicilio del centro de prácticas.
3. Representante legal del centro de trabajo y su CIF.



4. Nombre y DNI del/de la tutor/a laboral.
5. Correo electrónico y teléfono de contacto del/de la tutor/a laboral.
6. Calendario de prácticas.

**No se evaluará a ningún/a alumno/a cuyo acuerdo de colaboración no haya sido suscrito en tiempo y forma.**

### 5.7. Realización de las prácticas fuera de Andalucía

Los lugares de realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo serán empresas, instituciones o entidades deportivas cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que desarrollen su actividad preferentemente en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, teniendo en cuenta las peculiaridades de las enseñanzas deportivas, así como los condicionantes de estacionalidad y temporalidad que influyen en algunas de las modalidades y especialidades deportivas, la norma permite que se desarrollen en entidades ubicadas en zonas limítrofes con nuestra Comunidad incluso llegado el caso en el extranjero. Para el desarrollo del módulo fuera será necesario contar con los siguientes requisitos:

1. Se debe enviar al IAD un dossier descriptivo de la entidad en la que se explique tanto su ubicación como un detalle exhaustivo de la actividad que se desarrolla.
2. Deberá solicitarse autorización expresa por escrito al IAD que previa reunión con el equipo docente valorarán la idoneidad de la entidad y la viabilidad de la supervisión en la misma.
3. Se contará con un protocolo específico de seguimiento telemático y adicional al que se establezca para el resto de alumnado.
4. Se requerirá a la entidad que acredite el régimen de seguridad bajo el cual estará el alumnado.

### 5.8. Acceso al módulo de formación práctica

En las modalidades deportivas de Fútbol y en las especialidades deportivas de Deportes de Invierno es requisito indispensable superar todos los módulos para poder realizar el MFP. En las demás modalidades será imprescindible superar las siguientes asignaturas para acceder al MFP:

#### Atletismo Ciclo Final

Según el **anexo IV** del **Real Decreto 427/2023**, para acceder al Módulo MED-ATAT212 de Formación Práctica será necesario haber superado previamente los siguientes módulos:

BLOQUE COMÚN	MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo
	MED-C202 Bases del entrenamiento deportivo
BLOQUE ESPECÍFICO	MED-ATAT205 Entrenamiento condicional en atletismo
	MED-ATAT209 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en carreras y marcha
	MED-ATAT210 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en saltos
	MED-ATAT211 Tecnificación y perfeccionamiento técnico en lanzamientos y pruebas combinadas

#### Esgrima Ciclo Superior

Según el **anexo IV** del **Real Decreto 912/2012**, para acceder al Módulo MED-ESES309 de Formación Práctica será necesario haber superado previamente los siguientes módulos:



BLOQUE COMÚN	MED-C301 Factores fisiológicos del alto rendimiento
	MED-C303 Formación de formadores deportivos
BLOQUE ESPECÍFICO	MED-ESES305 Técnica de espada
	MED-ESES306 Técnica de florete
	MED-ESES307 Técnica de sable

### Espeleología Ciclo Final

Según el **anexo VI** del **Real Decreto 64/2010**, para acceder al Módulo MED-EPEP207 de Formación Práctica será necesario haber superado previamente los siguientes módulos:

BLOQUE COMÚN	MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo
	MED-C202 Bases del entrenamiento deportivo
BLOQUE ESPECÍFICO	MED-EPEP203 Perfeccionamiento técnico de espeleología
	MED-EPEP206 Conducción y guiado por cavidades con curso hídrico activo

### Senderismo Ciclo Inicial

Según el **anexo VIII** del **Real Decreto 702/2019**, para acceder al Módulo MED-MOSE105 de Formación Práctica será necesario haber superado previamente los siguientes módulos:

BLOQUE COMÚN	MED-C101 Bases del comportamiento deportivo
	MED-C102 Primeros auxilios
BLOQUE ESPECÍFICO	MED-MOSE102 Conducción en senderos

### Vela Ciclo Inicial – Aparejo Fijo y Aparejo Libre

Según el **anexo VI** del **Real Decreto 935/2010**, para acceder al Módulo MED-VEVE105 de Formación Práctica será necesario haber superado previamente los siguientes módulos:

BLOQUE COMÚN	MED-C101 Bases del comportamiento deportivo
	MED-C102 Primeros auxilios
BLOQUE ESPECÍFICO	MED-VEVE102 Formación técnica
	MED-VEVE103 Seguridad de la navegación y conservación de los materiales

### Vela Ciclo Grado Superior – Aparejo Fijo y Aparejo Libre

Según el **anexo V** del **Real Decreto 936/2010**, para acceder al Módulo MED-VEAF310 (Aparejo Fijo) y MED-VEAL315 (Aparejo Libre) de Formación Práctica será necesario haber superado previamente los siguientes módulos:

BLOQUE COMÚN	MED-C301 Factores fisiológicos del alto rendimiento
	MED-C303 Formación de formadores deportivos
BLOQUE ESPECÍFICO Aparejo Fijo	MED-VEAF307 Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de alto rendimiento (AR) en vela con AF



	MED-VEAF308 Planificación y programación del AR en vela con AF
	MED-VEAF309 Puesta a punto del material de AF de alto rendimiento
BLOQUE ESPECÍFICO Aparejo Libre	MED-VEAL312 Dirección técnica durante el entrenamiento y la competición de AR en vela con AL
	MED-VEAL313 Planificación y programación del AR en vela con AL
	MED-VEAL314 Puesta a punto del material de AL de AR

## 5.9. Exención del MFP

El MFP a realizar en centros profesionales o deportivos como empresas, clubes deportivos u otras entidades que incluyan también en su objeto o fines el desarrollo de actividades deportivas, será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral o deportiva. La exención se puede conceder de forma parcial o de forma total de acuerdo con lo establecido en los anexos de los diferentes reales decretos que establecen cada título de técnico deportivo.

Para la acreditación de la experiencia, ya sea laboral o deportiva, la actividad desarrollada por el alumnado deberá estar relacionada con la competencia general de la enseñanza deportiva y con los resultados de aprendizaje del módulo de formación práctica. Sólo se valorarán los **dos años anteriores** a la finalización del curso en los que se haya desarrollado la actividad que se pretende acreditar como experiencia. Se entenderá como finalización del curso **el día en el que expire el plazo para presentar la solicitud de exención** que se presentará con **al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas** para dicho módulo profesional. El IAD comunicará la exención a la persona solicitante mediante resolución dictada por la dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

La exención parcial del módulo de formación práctica se concederá para aquellos resultados de aprendizaje del módulo que sean concordantes con la experiencia laboral o deportiva acreditada. Y la exención total del módulo de formación práctica se podrá conceder cuando exista una completa concordancia de la experiencia laboral o deportiva acreditada con la totalidad de los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo.

Además, atendiendo al [artículo 39 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial](#), la exención total o parcial del módulo de formación práctica podrá determinarse en función de su correspondencia con la experiencia como técnico, docente o guía dentro del ámbito deportivo o laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con los estudios de enseñanzas deportivas **superior al doble** de la duración del módulo de formación práctica, que permita demostrar los resultados de aprendizaje correspondientes a dicho módulo.

La acreditación de la experiencia deportiva, de forma general, se realizará mediante la federación española o autonómica correspondiente que emitirá la certificación de la experiencia deportiva en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. De todas maneras, el real decreto que apruebe el correspondiente título y enseñanzas mínimas determinará, en su caso, el organismo o entidad que puede certificar la experiencia, especificando su duración, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que ha desarrollado dicha actividad.

La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el [artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional](#), con los siguientes documentos:



a) *Para trabajadores o trabajadoras asalariados/as:*

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) *Para trabajadores o trabajadoras autónomos/as o por cuenta propia:*

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
2. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) *Para becarios/as:*

Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) *Para personas voluntarias:*

Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

### **Casos particulares de exención**

En la modalidad deportiva de espeleología la exención parcial se realiza mediante bloques de actividad según establece la orden que regula su currículo, a través de una secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo de formación práctica. En cada actividad se determina un porcentaje que hace referencia de forma desglosada a la carga horaria total del módulo y por lo tanto sólo se podrá aplicar la exención total o la exención por bloques de actividad.

## **6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO**

### **6.1. Consideraciones generales**

La evaluación del aprendizaje en estas enseñanzas será continua y diferenciada, teniendo en cuenta por un lado los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos básicos regulados en los anexos de cada título establecidos en los diferentes reales decretos. Y por otro lado, se apreciará el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía (BOJA 184 de 19 de septiembre de 2013) sobre:

- Pruebas teórico-prácticas (de conocimiento).
- Participación en las clases.
- Atención y concentración en las clases.
- Realización de trabajos individuales y en grupo.
- La nota final en las asignaturas con parte teórica y práctica será siempre conjunta.



- Asistencia y participación en las clases.
- Los/as profesores/as de cada módulo expondrán a los/as alumnos/as los criterios particulares para superar dicha materia.

Para la evaluación del alumnado se considerarán en cada módulo, los objetivos formativos y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los currículos implantados, así como la madurez académica alcanzada.

Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos de calificaciones conforme a los criterios expresados en el [artículo 14 del Real Decreto 1363/2007](#) y el [artículo 22 del Decreto 55/2012](#):

- a) Cada uno de los módulos formativos de los bloques común, específico y complementario (en su caso), así como el proyecto final, serán calificados siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.
- b) El bloque de formación práctica será calificado en su conjunto en términos de «Apto/No apto».

## 6.2. Criterios de evaluación comunes

Es obligatorio **asistir a un porcentaje mínimo de las sesiones presenciales**.

La aplicación del proceso de **evaluación continua** al alumnado requerirá la **asistencia regular a las clases y actividades** programadas para los distintos módulos que constituyen el currículo. A estos efectos, este centro fija la asistencia mínima en un **70%** de las horas en los módulos teóricos y en el **80%** en los módulos prácticos para mantener el derecho a la evaluación continua.

La no asistencia a clases en más de un 30% en las asignaturas teóricas y en más del 20% en las asignaturas prácticas en el cómputo total de horas de obligada asistencia, implicará la calificación de **no evaluado**, perdiendo el derecho a la evaluación continua y a examinarse en convocatoria ordinaria. No obstante, aunque el alumno sigue poseyendo el derecho a presentarse a la convocatoria extraordinaria, la prueba deberá ser adecuada para permitir demostrar que se poseen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios y, en todo caso, será el equipo docente, mediante una decisión colegiada, el que decida si el examen demuestra que el alumno posee los conocimientos, habilidades y competencias que establece el currículo. En caso de igualdad de votos, será determinante el voto del Jefe de Estudios.

Es obligatorio **asistir a los exámenes teóricos presenciales**, así como es imprescindible **superar los exámenes finales presenciales** para superar cada módulo.

Cada programación de las distintas modalidades o especialidades deportivas deberá incluir tanto los criterios de evaluación como los criterios de calificación específicos de cada uno de los módulos de la enseñanza deportiva. Y, además, se deberán especificar los distintos instrumentos que se usarán para llevar a cabo la evaluación.

Todos los criterios de evaluación son públicos y se publican en la página web del IAD, comunicándose además al alumnado en la jornada inicial de presentación, donde se les entrega, mediante acuse de recibo, una carta personalizada que informa del programa del curso junto con los criterios específicos.

## 6.3. Criterios de recuperación

Al objeto de facilitar el acceso a la única convocatoria del Módulo de Formación Práctica por curso académico, el alumnado que en convocatoria ordinaria cumpla con los siguientes requisitos podrá ser convocado a una **prueba excepcional de recuperación**.

Tener un único módulo llave suspenso y contar con al menos 2 módulos aprobados del total de módulos que componen el bloque común de los ciclos inicial (4) final (5) o superior (5).



## 7. CONVOCATORIAS Y SESIONES DE EVALUACIÓN

Atendiendo al [artículo 23 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo](#) y al [artículo 12 de la Orden de 26 de agosto de 2013](#), el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias (dos ordinarias y dos extraordinarias) para superar cada uno de los módulos de enseñanza deportiva, excepto para los módulos de formación práctica y de proyecto final, cuyo máximo será de dos convocatorias

Excepcionalmente, se podrá conceder una convocatoria extraordinaria por motivos de enfermedad, discapacidad u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios y será incompatible con la renuncia a determinadas convocatorias o la anulación de matrícula, en los términos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la [Orden de 26 de agosto de 2013](#).

La convocatoria extraordinaria se desarrollará los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Las sesiones de evaluación, según el [artículo 5 de la citada orden](#), son las reuniones del equipo docente, coordinadas por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, orientadas a su mejora.

A lo largo del curso se realizarán al menos tres sesiones de evaluación para cada grupo de alumnos y alumnas. Las citadas reuniones son las siguientes.

- *De tránsito:* se realizarán una vez finalizado el bloque común y antes del bloque específico. Deberán estar presentes un miembro del equipo directivo del IAD, la persona que ejerza la tutoría del bloque común y el/la coordinador/a de la federación deportiva correspondiente.
- *Ordinaria:* se llevarán a cabo con carácter general la última semana de junio. Deberán asistir el equipo directivo del IAD y todo el claustro de profesorado.
- *Extraordinaria:* se hará el primer día hábil después de terminar el período de la convocatoria extraordinaria. También deberán participar el equipo directivo del IAD y todo el claustro de profesorado.
- *Adicional:* se pondrá en ejecución, de manera opcional, para evaluar al alumnado pendiente del bloque práctico que no pudo ser evaluado en convocatoria ordinaria por tener pendientes los módulos de acceso al MFP indispensables en aplicación del [artículo 29.4 del Real Decreto 1363/2007](#). Deberán acudir un miembro del equipo directivo del IAD y el/la tutor/a docente del módulo de formación práctica y/o el/la tutor/a del proyecto final.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación y serán reflejados en el sistema de información Séneca.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado o, en el caso de que este sea menor de edad, al padre, madre o persona que ejerza la tutela, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la Orden de 26 de agosto de 2013 y en las demás normativas que resulten de aplicación.



## 8. ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

### 8.1. Sesión informativa

Las primera actividad real que se desarrolla para la orientación escolar y profesional del alumnado se realiza en la sesión inaugural del curso ya que es el único momento en el que se congregan todos los intervinientes en la formación: profesorado del bloque común, del bloque específico, el personal administrativo del IAD y el alumnado. En esta presentación, el IAD, con ayuda de la federación correspondiente, realiza una explicación del perfil profesional y de las competencias profesionales que se adquieren con estos estudios así como una descripción del entorno laboral y deportivo de los técnicos. Dado que hasta ahora existían importantes carencias técnicas, en el IAD no se ha podido abordar esta cuestión con mucha profundidad, no obstante de cara a futuros cursos se propondrá a la dirección abordar una sesión complementaria en la que se analicen estos aspectos con mayor extensión y profundidad.

### 8.2. Actividades complementarias

Se consideran actividades complementarias las organizadas por el Centro durante el horario escolar y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan. La asistencia a estas actividades es obligatoria, igual que a las demás actividades lectivas. Las faltas a estas actividades se deberán justificar.

En el seno de las Comisiones de Seguimiento de los convenios, el IAD propondrá a cada federación al inicio del curso la realización de, al menos, una actividad complementaria relacionada con la visita a uno o varios centros de trabajo con objeto de que el alumnado conozca las salidas profesionales reales de estos estudios. Algunas federaciones ya están realizando estas actividades, pero no están recogidas dentro de los convenios.

### 8.3. Actividades extraescolares

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos relacionados con la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizan fuera del horario lectivo y tienen carácter voluntario para el alumnado y el profesorado.

En las sesiones de coordinación de inicio del curso a la que están convocados todos los coordinadores federativos en el IAD, se plantean las posibles actividades a desarrollar. Para el presente curso aprovecharemos el lanzamiento del nuevo programa de formación continua 2026 para ofrecer acciones formativas de interés para el alumnado EDRE. Con anterioridad a esta sesión se realizará un sondeo y se analizarán algunas propuestas que se perfilarán durante la sesión de trabajo.

## 9. NECESIDADES Y PROPUESTAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [artículo 2 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado](#), recoge que la formación del profesorado se orientará a mejorar la competencia profesional docente mediante la consecución de fines como:

- Capacitar al profesorado para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas del alumnado.
- Proporcionar al profesorado estrategias para gestionar la diversidad del alumnado en las aulas, la dirección de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la tutoría y la orientación educativa, académica y



profesional, así como profundizar en técnicas de resolución de conflictos para la mejora de la convivencia en los centros.

- Capacitar al profesorado para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula y para facilitar la cooperación de las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas.
- Facilitar al profesorado el conocimiento y la experimentación de estrategias de enseñanza y metodologías de investigación e innovación educativa que redunden en la mejora de los rendimientos escolares y de la calidad de la enseñanza.
- Contribuir a que el profesorado adquiera una mayor competencia comunicativa y dominio de las destrezas básicas en, al menos, una lengua extranjera.
- Favorecer el ejercicio de la función directiva y de coordinación docente en los centros educativos.
- Facilitar al profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género, educación sexual e integración y accesibilidad al currículo de las personas con necesidades educativas especiales.

Por ello el IAD realizará una **encuesta entre el profesorado** participante en las enseñanzas deportivas con el fin de detectar necesidades de formación reales y que ayuden a mejorar la calidad de la enseñanza (innovación metodológica, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, inteligencia emocional, gestión del tiempo, motivación del alumnado, evaluación, etc.).

Para el curso 2025-2026 planteamos dos líneas de actuación:

1. Proponer dentro de programa de Formación para el Profesorado (CEP) la inclusión de acciones formativas que se englobarían dentro del apartado “Régimen Especial” enfocadas a la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva y que incluya los resultados más relevantes de la encuesta realizada entre el profesorado.
2. Proponer acciones formativas para el profesorado, enfocadas al profesorado del bloque específico:
  - Facilitar el acceso a nuestros docentes al Plan de Formación Continua (IAD 2026)
  - Organizar una jornada de actualización en “nuevas tecnologías”, concretamente sobre el uso de la plataforma Moodle e Ipasen. Consistirá en una sesión presencial especialmente dedicada a aquellas enseñanzas deportivas que incluyan la posibilidad de impartir en la modalidad semipresencial alguno de los módulos del bloque específico. Tiene como objetivo obtener el máximo rendimiento de una herramienta didáctica y poder ofrecer a nuestro alumnado una oferta de formación más variada.
  - Ofertar a todo el profesorado EDRE cursos para maximizar el uso y aprovechamiento de la plataforma Moodle en dos niveles: iniciación y avanzado.

## 10. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

### 10.1. Programación didáctica del Bloque Común

a) Anexo I

### 10.2. Programaciones didácticas del Bloque Específico

- 1) Atletismo. Ciclo Final. Anexo II.
- 2) Espeleología. Ciclo Final. Anexo III.
- 3) Senderismo. Ciclo Inicial. Anexo IV.
- 4) Esgrima. Ciclo Superior. Anexo V.
- 5) Vela Sevilla. Ciclo Inicial. Anexo VI.
- 6) Vela Cádiz Aparejo Fijo. Ciclo Superior. Anexo VII.
- 7) Vela Cádiz Aparejo Libre. Ciclo Superior. Anexo VIII.

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

### Antecedentes de hecho

**Primero.** El artículo 3 del Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte (IAD), establece que el IAD elaborará anualmente el Plan de Actuación que definirá y contendrá el conjunto de programas y actividades que permitirán el desarrollo integral de las competencias que tiene encomendadas. Dentro de sus competencias, el IAD tiene encomendada la impartición de enseñanzas deportivas de régimen especial, tal y como establece la letra a) del artículo 2 del Decreto 48/2013 y la letra a) del artículo 15 de la ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

**Segundo.** Las letras b) a f) y j) del mencionado artículo 3 del Decreto 48/2013 que definen el Plan de Actuación, se corresponden con lo que establece el artículo 127 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación referente al proyecto educativo de centro y su contenido. Por lo tanto, con el presente documento se estaría dando cumplimiento al artículo 127 de la Ley de Educación de Andalucía así como al artículo 3 del Decreto 48/2013, en lo que se refiere a la competencia de enseñanzas deportivas de régimen especial.

**Tercero.** Para la impartición de las enseñanzas deportivas el IAD se constituye como un centro docente sostenido con fondos públicos y por lo tanto está obligado a dar cumplimiento a la normativa de Educación, en concreto la presente resolución estaría dando cumplimiento al artículo 125.3 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de la Junta de Andalucía.


**Tercero.** Con fecha 1 de junio de 2025 se abrió el plazo de inscripción a las diferentes pruebas específicas de acceso y plazos de admisión para los cursos de enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a la oferta 2025-2026 convocada a través de la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se aprueba la oferta académica del Instituto Andaluz del Deporte para el curso escolar 2025/2026.

**Cuarto.** El Proyecto Educativo que se anexa a la presente Resolución ha sido elaborado mediante la recopilación y posterior articulación, de las diferentes directrices pedagógicas y programaciones didácticas realizadas por cada una de las federaciones deportivas con las que la Consejería de Cultura y Deporte tiene convenio de colaboración así como las elaboradas por el Instituto Provincial de Educación Permanente (IPEP).

### Fundamentos de derecho

**Primero.** El Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte, confiere a este servicio administrativo con gestión diferenciada, la naturaleza jurídica de centro educativo de enseñanzas deportivas de régimen especial, de los previstos en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, teniendo entre sus competencias las de impartir dichas enseñanzas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA	05/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAKCAM64BNT53XQMH7MFD2Y4P	PÁG. 1/3	



**Segundo.** La Orden de 3 de julio de 2013 (BOJA número 144 del 24 de julio) procedió a inscribir al IAD en el Registro de Centros Docentes, con código 29018650, quedando autorizado para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Deportes de invierno (Esquí alpino, Esquí de fondo y Snowboard). Dicha autorización fue modificada por Orden de 19 de mayo de 2014 (BOJA número 11 de 11 de junio), por la que se autoriza al IAD a impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Atletismo, Balonmano, Buceo con escafandra autónoma, Esgrima, Espeleología, Judo y defensa personal y Salvamento y socorrismo, así como a las especialidades correspondientes a las modalidades de Deportes de montaña y escalada, Hípica y Vela.

**Tercero.** El artículo 125.3 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía establece que los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán sus modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes proyectos educativos, sus reglamentos de organización y funcionamiento y, en su caso, proyectos de gestión.

**Cuarto.** El artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos. También recogerá la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.». Además, el artículo 127.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece que **el proyecto educativo de cada centro definirá los objetivos particulares que se propone alcanzar**, partiendo de su realidad y tomando como referencia la regulación estatal y autonómica acerca de los principios que orientan la etapa educativa de la que se trate y las correspondientes prescripciones acerca del currículo.

**Quinto.** El artículo 18 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece que **el proyecto educativo del centro recogerá los valores, objetivos y sus prioridades de actuación, e incorporará la concreción de los currículos**, entre otros aspectos. Así mismo establece que los centros desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente buscando adaptar la programación y la metodología del currículo a las características del alumnado y a las posibilidades formativas de su entorno, utilizando, en su caso, las medidas flexibilizadoras que haya autorizado la Administración educativa competente.

**Sexto.** El artículo 6.3 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, establece que los centros docentes concretarán, en el contexto de su proyecto educativo, la organización y el currículo de las enseñanzas correspondientes a los títulos de enseñanzas deportivas. A tales efectos, **se incluirán, al menos, los siguientes elementos:**

- Programación de los módulos que constituyen cada ciclo de enseñanza deportiva.
- Plan de seguimiento y organización de las enseñanzas del módulo de formación práctica.
- Criterios para la evaluación del alumnado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA	05/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAKCAM64BNT53XQMH7MFD2Y4P	PÁG. 2/3	



- d) Organización de la orientación escolar, profesional y formación para la inserción laboral.
- e) Necesidades y propuestas de formación del profesorado.

**Séptimo.** El artículo 121.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (actualmente derogada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre) establece que en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros establecerán sus proyectos educativos, **que deberán hacerse públicos con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa.**

**Octavo.** El artículo 132 letra l) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece entre las competencias del director o directora de un centro educativo las de promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

### RESUELVO


**Primero.** Aprobar el Proyecto Educativo de Centro del Instituto Andaluz del Deporte para el curso académico 2025-2026.

**Segundo.** El Proyecto Educativo de Centro que se aprueba mediante la presente Resolución se hará público para su divulgación en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

En Málaga, a día de su firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

Fdo. Carlos Jesús Gámez Ortega

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA	05/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGAKCAM64BNT53XQMH7MFD2Y4P	PÁG. 3/3	